

## CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA, PLATAFORMA Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB QUE GESTIONA CANTUR, S.A. 2022

Reunidos en Santander, a 13 de julio de 2022

**DE UNA PARTE: D. LUIS FERNANDO DE LA PINTA FERNÁNDEZ Y D. BERNARDO COLSA LLOREDA**, Consejero Delegado y Director General, respectivamente, de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521, de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 55, Hoja S-5060, Inscripción 77ª, que afirman encontrarse vigente en la actualidad.

**DE OTRA PARTE: D. CÉSAR BRAGADO BEZANILLA**, con DNI nº 13.795.592-P, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Isabel Torres núm. 11A – 2º de Santander (39011), actuando como apoderado de EUROCASTALIA COMUNICACIÓN, S.A. con CIF nº A-39.507.256, según poder otorgado ante el Notario de Santander, D. Juan Carlos García Cortés, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, el día 5/08/2020, con el número 856 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 966, Folio 22, Hoja S-12166, inscripción 13ª, el 10/09/2020. El Sr. Bragado Bezanilla en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

## EXPONEN

**UNO.-** La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR S.A.) es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística, la coordinación con los actores del sector turístico tanto públicos como privados, y el apoyo a la presencia del sector en eventos promocionales. CANTUR S.A. tiene encomendada la realización de acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

El Gobierno de Cantabria, a través de CANTUR, S.A. gestiona en la actualidad 11 portales web en el ámbito del Sector Turístico de Cantabria. El primero de ellos, [www.cantur.com](http://www.cantur.com), es un portal corporativo de la propia Sociedad, creado para difundir y promocionar las instalaciones turísticas propiedad del Gobierno de Cantabria cuya gestión tiene encomendada. Este primer entorno cuenta con tres portales independientes alojados en subdominios del principal: El perfil del contratante, con una herramienta propia de gestión para el control de las licitaciones y ofertas <https://perfilcontratante.cantur.com>, el portal de transparencia <https://transparencia.cantur.com> y la intranet de gestión de CV y ofertas de empleo <http://convocatorias.cantur.com>. De igual forma con la integración desde el año 2021 de las plataformas de tiquiqueting de instalaciones, estas son integradas bajo el paraguas de CANTURs.a.. El quinto, [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), es el portal web a través del cual el Gobierno de Cantabria difunde y promociona el Sector Turístico de Cantabria, y cuya gestión tiene encomendada CANTUR S.A. Cuenta con una estructura de 8 subdominios, del que merece especial mención una web independiente [profesional.turismodecantabria.com](http://profesional.turismodecantabria.com), es el portal web a través del cual el Gobierno de Cantabria difunde información a los Profesionales y Empresas del Sector Turístico de Cantabria y cuya gestión tiene encomendada CANTUR S.A.. El séptimo, [www.parquedecabarceno.com](http://www.parquedecabarceno.com), es el portal web del Parque de la Naturaleza de Cabárceno. El octavo, [www.altocampoo.com](http://www.altocampoo.com), es el portal web de la Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo. El noveno, [www.cantabriespaigne.fr](http://www.cantabriespaigne.fr), es el portal web en francés a través del cual el Gobierno de Cantabria difunde y promociona el Sector Turístico de Cantabria, y cuya gestión tiene encomendada. CANTUR S.A. El décimo, [www.cantabriaspain.co.uk](http://www.cantabriaspain.co.uk), es el portal web en inglés a través del cual el Gobierno de Cantabria difunde y promociona el Sector Turístico de Cantabria, y cuya gestión tiene encomendada CANTUR S.A.. El décimo-primer,

Exp.22.0452.PRO.SE.

[www.cruisesantander.com.es](http://www.cruisesantander.com.es), es el portal web que promociona el producto turístico cruceros, donde se difunde información de la actividad crucerista y de los atractivos de la ciudad y Comunidad de Cantabria y cuya gestión tiene encomendada a CANTUR, S.A.

Estos portales han sido construidos o evolucionados en el período 2012-2021, y en su construcción y diseño se tuvieron en cuenta los avances tecnológicos existentes a la fecha en cuanto a tecnología de internet y de servicios web, así como la redifusión de la información en otros canales, como RSS, redes sociales o servicios análogos a la orientación del usuario, en tanto y cuando las evolutivas y usabilidades del mercado han ido evolucionando se propone una evolución de usabilidad, gestión e integración para todos los portales descritos.

En tanto el contrato suscrito en el año 2019 ha finalizado, ya que la parte evolutiva demanda servicios no contemplados como es las nuevas necesidades de servicios y coberturas a otros departamentos, se hace necesaria la contratación de estos servicios.

Por tanto, toda vez que CANTUR S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada.

**DOS.** - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 12 de julio de 2022, la mercantil EUROCASTALIA, S.L. habiendo procedido a comunicarla individualmente a los licitadores y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrará por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones

contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

## **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato Constituye el objeto del Contrato lo constituyen las labores de soporte Infraestructura y Plataforma (Hardware, Licencias Software y Conectividad), mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo (Servicios Profesionales de Análisis, Diseño y programación) de los portales web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com) y subdominios), [www.cantur.com](http://www.cantur.com) y subdominios), [www.parquedecabarceo.com](http://www.parquedecabarceo.com), [www.altocampoo.com](http://www.altocampoo.com), [www.cruisesantrader.es](http://www.cruisesantrader.es) [www.cantabriaespagne.fr](http://www.cantabriaespagne.fr) y [www.cantabriaspain.co.uk](http://www.cantabriaspain.co.uk). en las que se incluye, asimismo, el mantenimiento de cuantas landing page existan ya en dichos portales o que se creen durante el periodo de vigencia de este contrato. Integraciones con sistemas externos Cantur (Microsoft, TIQUETING, BBDD Establecimientos turísticos hostelería, Partes de Nieve Campoo, Hubspot CRM y Marketing Hub) adquisición de licencias sobre herramientas.

## **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.**

El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de formalización, teniendo un plazo de duración de dos años a contar desde la citada fecha de formalización.

## **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del presente Contrato se establece en SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (75.990,00€) IVA EXCLUIDO, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias.

Se entenderán incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

Exp.22.0452.PRO.SE.

El licitador deberá presentar, con carácter mensual, Informe justificativo de todas y cada una de las acciones llevadas a cabo en ejecución del objeto del contrato, para su aprobación y recepción por CANTUR S.A. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el PPTP.

Una vez aprobado el referido Informe, el licitador podrá emitir la factura correspondiente por un importe máximo de 1/24 parte del importe de adjudicación. La factura será extendida conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en el PPTP, en ella deberá aparecer el número del expediente de referencia EXP.22.0452.PRO.SE. y será abonada en la cuenta designada dentro de los plazos normales de pago de la Sociedad.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato. Deberá presentar una planificación detallada del programa y alcance de los trabajos en la que se incluya un cronograma de actuaciones.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

- El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.



Exp.22.0452.PRO.SE.

- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
  - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

## **SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido AVAL BANCARIO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.799,50€) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por BANKINTER, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: 0523216, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A..

## **OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, además del presente contrato los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, el plan de trabajo aceptado por el órgano de contratación y la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

## **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR CANTUR, S.A.**

**POR EUROCASTALIA, S.L.**

**FDO: LUIS FERNANDO DE LA PINTA  
FERNÁNDEZ**

**FDO: CESAR BRAGADO BEZANILLA**

**Consejero Delegado**

**FDO: BERNARDO COLSA LLOREDA**

**Director General**